

PLIEGO DE PREGUNTAS PARA SER ABSUELTAS POR EL SOCIO Y PRESIDENTE ROMMEL AUGUSTO ROCA LAOS

INDAGATORIA DE ROMMEL AUGUSTO ROCA LAOS (59)

En la ciudad de Lima..... siendo lashoras del día.....presente la persona de Rommel Augusto ROCA LAOS, quien al ser preguntado por sus generales de ley, dijo llamarse como queda escrito, ser natural del Dpto. de Ica , nacido el 27NOV1955, hijo de Augusto y María Esperanza, estado civil: casado, grado de instrucción: superior, identificado con: DNI N°42901444 y domiciliado en: EL Jr. Combate de Angamos N° 537, Dpto.101, edificio "D"- La Estancia de Surco - Distrito de Surco, quien procede a absolver el pliego de preguntas que le remitió el Comité especial Investigador de ANAPPOMIL-CORAJE.-----

1. **Preguntado diga:** ¿Si Ud. es socio de la Asociación Nacional de Pensionistas Policial Militar-ANAPPOMIL-CORAJE, de ser así desde cuando e indique si desempeña algún cargo directivo y cuáles son sus funciones? dijo:-----

2. **Preguntado diga:** ¿Como socio fundador y Presidente de ANAPPOMIL-CORAJE cual fue el objeto de su fundación e inscripción como persona jurídica en la SUNARP? Dijo: -----

3. **Preguntado diga:** ¿Teniendo en cuenta la pregunta y respuesta anterior quiere decir que como socio y Presidente de ANAPPOMIL-CORAJE Ud. tiene pleno conocimiento del Estatuto que lo rige?.-----

4. **Preguntado diga:** ¿Si para llevar la demanda de inconstitucionalidad contra algunos artículos de los Decretos Legislativos N° 1132 y del 1133 se contrató a nombre de ANAPPOMIL-CORAJE al Estudio de Abogados del Dr. Juan Bautista Bardelli Lartirigoyen, como llegaron a dicho letrado, cuáles fueron las condiciones y quienes la suscribieron? Dijo:-----

5. **Preguntado diga:** ¿En el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de ANAPPOMIL-CORAJE de fecha 16DIC2014 se señala que se debe completar la recomendación de la Defensoría del Pueblo y del Colegio de Abogados de Lima sobre la inconstitucionalidad de los Decretos Legislativos N° 1132 y del 1133, resultado que se debe entregar al estudio del Dr. Juan Bautista Bardelli L., diga Ud. cuál fue el resultado de los mismos, si se le entregó al referido letrado y/o que destino se le dio? Dijo:-

6. **Preguntado diga:** ¿En la Asamblea General Extraordinaria del 04NOV2014 se dio lectura a un Pronunciamiento por parte de algunos miembros de su Directiva que señalaban: “ Que el Decreto Legislativo N°1133 ha sido dado para las generaciones de Oficiales y Sub Oficiales de las FFAA y PNP a partir del 2013 por lo tanto la Demanda de Inconstitucionalidad verse solo contra la segunda disposición complementaria final, que establece que la nueva estructura de ingresos aplicable al personal de las FFAA y PNP en actividad (decreto legislativo 1132) no es aplicable a los pensionistas del decreto ley 19846 por lo que sus pensiones no serán reestructuradas. Esta situación va en contra expresa de la cedula renovable o pensión renovable, derecho que les asiste, por cuanto el Decreto Ley 19846 está vigente en toda su magnitud y en cuanto al Decreto Legislativo.1132 la demanda verse sobre dos o tres artículos que los afectan; diga Ud. si este tema fue debatido en Asamblea General como se solicitó y cuál fue el resultado del mismo? Dijo:-----

7. **Preguntado diga:** ¿En el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de ANAPPOMIL-CORAJE de fecha 16DIC2014 se señala que antes del 20ENE2015 el estudio de abogados del Dr. Juan Bautista Bardelli L. debe exponer ante la Asamblea la demanda, diga Ud. si esto se dio y cuál fue el resultado del mismo? Dijo:-----
8. **Preguntado diga:** ¿Como consecuencia de la exposición del 20ENE2015 de la demanda de inconstitucionalidad contra el D.L:1133 se acordó que la presentación de la demanda sería el 05FEB2015 fecha que posteriormente fue ratificada en la Asamblea del 27ENE2015 donde también se acordó llevar al estudio del Dr. Bardelli por escrito algunas dudas que se tenía sobre la referida demanda por lo que nuevamente el día 03FEB2015 se dará lectura para conocimiento de los asociados y aprobación de la misma; diga Ud. porque el en esta última acta del 27ENE2015 el Sr. Fiscal al momento de firmar señala de puño y letra “**no Estar de Acuerdo**”, asimismo de puño y letra el vicepresidente anota que Ud. como **PRESIDENTE DESCONOCIO LA VOTACIÓN DE LA ASAMBLEA, RELATIVO A QUE LA DEMANDA SEA EL 90% POR LA SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y EL 10% DE LOS DEMÁS, de ser así indique los motivos y porque no se consignó dicha votación?** Dijo:-----

9. **Preguntado diga:** ¿Si el Dr. Juan Bautista Bardelli L. consigno los puntos que se le señalaban en una Carta enviada por el Consejo Directivo, de ser así como puede demostrarlo?
10. **Preguntado diga:** ¿Si En la Asamblea General Extraordinaria del 03FEB2015 después de la 2da. exposición del Dr. Juan Bautista Bardelli L. sobre la demanda contra el D.L.1133 se acordó por 34 votos a favor y 01 voto en contra que fue el suyo, de variar la demanda pidiendo la derogatoria en base a los artículos 1,2,3,16,17, el 1er. Párrafo de la 2da. Disposición complementaria final en un 90% y los artículos que tenga que ver sobre la Caja de Pensiones Militar Policial y una vez corregida en la

siguiente Asamblea convocada para el día 10FEB2015 debe ser analizada y aprobada por los señores pensionistas militares-policiales socios y no socios asistentes; diga Ud. porque no firmó el Acta de la Asamblea antes citada? Dijo:-----

11. Preguntado diga: ¿Teniendo en cuenta la pregunta anterior cuales fueron las razones por la cual Ud. como Presidente de la asociación, pese a tener una posición discrepante al acuerdo democrático de asamblea del 03feb2014, no acompañó a su Consejo Directivo al estudio del Dr. Juan Bautista Bardelli L. el día 04feb2015 para comunicar los acuerdos y la variación de la denuncia para ser aprobada en la asamblea convocada para el día 10FEB2015? Dijo:-----

12. Preguntado diga: ¿Si Ud. tomo conocimiento del Dr. Juan Bautista Bardelli mediante alguna llamada telefónica, correo electrónico u otro medio, que miembros de la Directiva ANAPPOMIL-CORAJE se presentaron a su estudio el día 04FEB2015 y que este letrado citó al Consejo Directivo de ANAPPOMIL-CORAJE para el día lunes 09FEB2015 a horas 11.00 a fin de analizar los cambios acordados y presentarlo para su aprobación ante la asamblea convocada para el 10FEB2015? Dijo:-----

13. Preguntado diga: ¿Por qué no concurrió a la oficina del Dr. Juan Bautista Bardelli el día lunes 09FEB2015 como se había quedado con el referido letrado?

14. Preguntado diga: ¿Por qué Ud. el día viernes 06FEB2015 Ud. sin conocimiento de la directiva ANAPPOMIL-CORAJE se apersonó al estudio del Dr. Juan Bautista Bardelli y en forma personal recogió la demanda de inconstitucionalidad contra el D.L.1132, sin observar lo acordado por mayoría en la asamblea el día 03FEB2015 donde se indicaba que debería ser revisada, analizada y aprobada por la asamblea general convocada para el martes 10FEB2015? Dijo:-----

15. Preguntado diga: ¿Porque Ud. ha desconocido el Acuerdo de la Asamblea General del 03FEB2015 al presentar el día lunes 09FEB2015 en mesa de partes del Tribunal Constitucional la demanda de inconstitucionalidad contra el D.L. 1133 la misma que no fue revisada, analizada y aprobada conforme al acuerdo democrático en asamblea del 03feb2014? Dijo:-----

16. Preguntado diga: ¿Si Ud. ha entregado el cargo o copia de recepción de la denuncia de inconstitucionalidad contra el D.L.Nº. 1133 algún miembro o socio de la ANAPPOMIL-CORAJE, y si puede precisar en poder de quien se encuentra la copia de la denuncia no aprobada? .-----

- 17. Preguntado diga:** ¿Porque motivos a la fecha no hace entrega del documento señalado en la pregunta N° 15, al responsable de la documentación pasiva de la ANAPPOMIL-CORAJE? Dijo:-----
- 18. Preguntado diga:** Como explica que en la denuncia presentada e ingresada por Ud. el día lunes 09FEB2015 a mesa de partes del Tribunal Constitucional este firmada por su persona y el abogado Dr. Juan Bautista Bardelli L. con fecha 19 de enero del 2015 un día antes del 20 de enero del 2015 en que fue la exposición del referido abogado, denuncia que nunca fue aprobada por la magna asamblea?
- 19. Preguntado Diga:** ¿Teniendo en cuenta su respuesta a la pregunta N° 04, si antes de entregar la denuncia hecha por el Dr. Juan Bautista Bardelli L. quien debería de entregarla a la Asociación previo pago de S/10,000.00 nuevos soles más los impuestos de ley como es que se la entregó a Ud. sin ningún pago previo y no a la Directiva como se había quedado? Dijo:----

- 20. Preguntado diga:** ¿ En la Asamblea General Extraordinaria del día martes 10 de febrero del 2015 Ud. indico que como Presidente de la ANAPPOMIL-CORAJE había actuado de acuerdo al estatuto Art.34 inc. A) y a los acuerdos de asambleas al presentar el día lunes 09FEB2015 la demanda de inconstitucionalidad contra el D.L.N°. 1133 por lo que se hacía responsable, todavía sigue con esa aseveración? Dijo:-----

- 21. Preguntado diga:** ¿Si como dice Ud. que actuó de acuerdo al Art.34 Inc: A) ejerciendo la representación Institucional y legal de la Asociación en lo administrativo o judicial de conformidad a con las facultades que le confiere el Estatuto de ANAPPOMIL-CORAJE, como explica haber ingresado a mesa de partes del Tribunal Constitucional una denuncia NO APROBADA y sin la autorización de la Asamblea General convocada para el día martes 10feb2015 y que hizo caso omiso a lo acordado? Dijo:-----
- 22. Preguntado diga:** ¿Quiere decir que al amparo del Art.34 inc. A) del estatuto Ud. como presidente puede realizar contratos o entablar demandas sin conocimiento y autorización de su Consejo Directivo y/o la magna Asamblea? Dijo.-----
- 23. Preguntado diga:** ¿Sabe Ud. que una Asamblea puede cambiar los acuerdos anteriores de otras asambleas por mayoría de votación? Dijo:-----

- 24. Preguntado diga:** ¿Si Ud. es propietario del correo electrónico rar1755@gmail.com el mismo que fuera retransmitido al correo del grupo

coraje, de ser así indique porque el día 14FEB2015 le remitió un correo electrónico al Mayor FAP ® Luis Alberto Ruesta Adrianzen con el título “Sesión ANAPPOMIL para martes 17FEB2015 a las 17.00 horas” señalando que había infiltrados en su directiva y asociados por parte del gobierno que pretender retirar la demanda de acción de inconstitucionalidad de diversos artículos del D.L.1133 , que ciertos directivos de ANAPPOMIL manipularon y sorprendieron a los participantes de la asamblea del día martes 03FEB2015; como puede Ud. sustentar tan graves acusaciones?

25. Preguntado Diga : ¿Su correo anterior origino otros dos correos por parte del Mayor FAP® Luis Alberto Ruesta Adrianzen y en uno de ellos Adjunta scaneado **EL COMUNICADO Nro.001.-DEL COLEGIADO DEL FRENTE ÚNICO POLICIAL MILITAR –CFUPM** donde invitan para el día viernes 06MAR2015 a un plantón frente a la sede el tribunal Constitucional con la presencia del Dr. Juan Bautista Bardelli Lartirigoyen y su persona como promotor de más de 5,000 firmas en apoyo a la demanda de inconstitucionalidad que presentara el día 09FEB2015, a la cual Ud. asistió juntamente con el referido abogado, diga si ahora Ud. se considera como único promotor de las firmas?

26. Preguntado diga: ¿Como consecuencia de sus actos del día lunes 09FEB2015, en la Asamblea General extraordinaria del martes 10FEB2015 por mayoría Ud. fue excluido como socio y presidente de ANAPPOMIL-CORAJE, diga si Ud. ahora pertenece alguna asociación o frente único policial militar que Ud. dirige? Dijo:-----

27. Preguntado diga: ¿Si tiene algo más que agregar, quitar o modificar a su presente indagatoria?